

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**11689** *Corrección de errores del Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico.*

Advertidos errores en el Real Decreto 670/2013, de 6 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de registro de aguas y criterios de valoración de daños al dominio público hidráulico, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 227, de 21 de septiembre de 2013, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 74626, artículo 49 bis, primer párrafo, primera línea, donde dice: «A los efectos de determinar...», debe decir: «1. A los efectos de determinar...».

En la página 74643, artículo 197, último párrafo, donde dice: «3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dispondrá...», debe decir: «4. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente dispondrá...».

En la página 74649, artículo 326 ter.1.c), donde dice: «... tal como se establece en el anexo VI.», debe decir: «... tal como se establece en el anexo V A)».

En la página 74651, apartado veinticinco, donde dice: «Veinticinco. Se incorpora una nueva disposición transitoria quinta con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria quinta. *Adecuación de las inscripciones.*”»,

debe decir: «Veinticinco. Se incorpora una nueva disposición transitoria cuarta con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria cuarta. *Adecuación de las inscripciones.*”».

En la página 74653, anexo V A), 1.b), donde dice: «... se seguirán los criterios que se establecen en el apartado 5 de este anexo.», debe decir: «... se seguirán los criterios que se establecen en el apartado 4 de esta parte A)».

En la misma página, anexo V A), 2, primer párrafo, donde dice: «... la aplicación de las fórmulas al principio de este anexo...», debe decir: «... la aplicación de las fórmulas indicadas al principio de este anexo...», y en el mismo apartado 2, letra d), segundo párrafo, donde dice: «Observación:  $(V_m - V_r)$  no puede transformarse como valor absoluto, sino que es el resultado de la diferencia. Si es negativo, entonces U es menor o igual que 1 y por lo tanto,  $K_{PV}$  resulta 0», debe decir: «Observación: si  $(V_m - V_r)$  es cero o negativo,  $K_{PV}$  resulta 0.».

En la página 74654, anexo V A), 3, primer párrafo, tercera línea, donde dice: «... (a. 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico)...», debe decir: «... (artículo 245.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico)...».

En la misma página, anexo V A), 3, tercer párrafo, donde dice: «... norma de calidad ambiental previsto en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre normas de calidad ambiental (NCA) en el ámbito de la política de aguas. Dicho se valor se aplicará...», debe decir: «... norma de calidad ambiental prevista en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre normas de calidad ambiental (NCA) en el ámbito de la política de aguas. Dicho valor se aplicará...».

En la página 74655, anexo V A), 3, en la tabla titulada «Grupo C: Otros parámetros», primera columna, donde dice: «Ph», debe decir: «pH».

En la página 74656, anexo V A), 4, último párrafo, donde dice: «... se recoge en la tabla Grupo B apartado 4.», debe decir: «...se recoge en la tabla correspondiente al Grupo B del apartado 3 de esta parte A).».

En la misma página, anexo V C), segundo párrafo, donde dice: «... se tomará el coste de referencia ( $\beta$ ) más elevado.», debe decir: «... se tomará el coste de referencia más elevado.».